

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS EMPRESARIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. F. DANIEL RENTERIA RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C., QUE SE IDENTIFICA COMO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, SEDE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIO VALDOVINO ROSAS., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNID", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Ser una sociedad constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 4463 de fecha 27 de Abril de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público No. 29, con ejercicio en la ciudad de Zapopan, contando su representante con las más amplias facultades para celebrar el presente Convenio.

I.2 Que tiene como actividad principal ,DAR SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR (RECREACION).

I.3 Que, por el tamaño de la empresa, se puede clasificar como una PyME.

I.4 Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de "LA UNID", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento profesional de los Alumnos de "LA UNID", en beneficio de la productividad de la empresa y del aparato productivo nacional.

II.- DECLARA "LA UNID", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en Escritura No. 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría Número 173 de la Ciudad de México, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.2 Tener como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

II.3 Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos

de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

II.4 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, público, educativo y social, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.

II.5 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "LA EMPRESA".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los Alumnos de "LA UNID" realizando sus estadías empresariales en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "LA EMPRESA", conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente Convenio, el concepto de estadía empresarial comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de "LA UNID" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las estadías empresariales son extensiones del aula, por lo que durante el período de su realización, los Alumnos de "LA UNID" en vez de asistir a ésta, asistirán a "LA EMPRESA" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"LA EMPRESA" informará por escrito a "LA UNID", un mes antes del inicio de cada cuatrimestre (Ene-Abr, May-Ago, Sep-Dic), el número de Alumnos que necesitaría para la realización de estadías empresariales. La cantidad de Alumnos que "LA EMPRESA" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Alumnos y asegurar que las estadías empresariales realmente sean un valor agregado tanto para "LA EMPRESA" como para el Alumno.

"LA UNID" promoverá que los estudiantes del sexto cuatrimestre de las diversas Licenciaturas que imparte, realicen sus estadías empresariales en "LA EMPRESA".

La duración de la estadía empresarial o práctica profesional será de 14 semanas. Durante este periodo, los Alumnos de "LA UNID" no asistirán a ésta, sino que deberán laborar jornada completa en "LA EMPRESA", sin que dicha jornada pueda exceder del máximo de horas de trabajo permitidas por las leyes laborales.

"LA EMPRESA" recibirá a los estudiantes de "LA UNID", proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus estadías empresariales.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"LA UNID", en carta membretada dirigida a "LA EMPRESA", designará a los Alumnos que realizarán su estadía empresarial en "LA EMPRESA". Asimismo, "LA UNID" enviará a "LA EMPRESA" la Solicitud de Estadía y el Currículum Vitae de los Alumnos elegidos. Por su parte, "LA EMPRESA" permitirá el acceso a sus instalaciones a los Alumnos designados por "LA UNID", identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.

Las actividades de los Alumnos en "LA EMPRESA" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.

Los Alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESA" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES.

I. De "LA UNID".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA UNID" se obliga a:

1. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las estadías empresariales que se realicen en "LA EMPRESA" sean consideradas como válidas, por lo que "LA EMPRESA" no será responsable de las obligaciones que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UNID" ni ante los Alumnos, salvo lo dispuesto en este Convenio.
2. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar estadías empresariales en las instalaciones de "LA EMPRESA", a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
3. Informar a los Alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
4. A contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental de los Alumnos, la cual se mantendrá vigente durante el período en que el Alumno realice las estadías empresariales.
5. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales.

II. De "LA EMPRESA".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA EMPRESA" se obliga a:

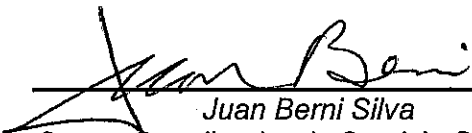
1. Hacer firmar a los Alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso.
2. Comunicar a los Alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA", salvo autorización previa y por escrito de "LA EMPRESA".
3. Proveer a los Alumnos un tutor o asesor de la estadía empresarial o práctica profesional, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos Alumnos realicen en "LA EMPRESA". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "LA UNID" dos evaluaciones durante el periodo de estadía empresarial, una en la semana 4 (cuatro) y otra en la semana 11 (once). Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionada por "LA UNID" a "LA EMPRESA".
4. Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
5. Entregar identificaciones a los Alumnos, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA".
6. Asignar a los Alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.
7. Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

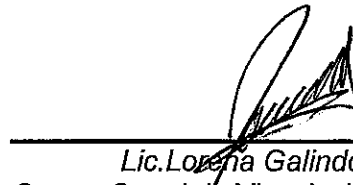
Por "LA EMPRESA"

Por "LA UNID"



Juan Berni Silva

Cargo: Coordinador de Servicio Social
Correo electrónico: juan030860@yahoo.com
Teléfono: 36739489



Lic. Lorena Galindo López

Cargo: Coord. de Vinculación
Correo electrónico: lgalindo@unid.mx
Teléfono: 31-21-35-79 etx-131

Las Partes podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO.

Pactan las Partes que los Alumnos serán los únicos responsables caso de que -directa o indirectamente- ocasionen algún daño al equipo y/o instalaciones de "LA EMPRESA" en que realicen la estadía empresarial, y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados. Por lo anterior, desde este momento "LA EMPRESA" libera a "LA UNID" de cualquier responsabilidad relacionada con los citados daños.

"LA EMPRESA" reportará a "LA UNID", a través del Formato de Amonestación, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los Alumnos en "LA EMPRESA". Dependiendo de la falta, "LA UNID" impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos.

Adicional a lo anterior, "LA EMPRESA" podrá solicitar a "LA UNID" la remoción de aquellos Alumnos que contravengan las disposiciones internas de "LA EMPRESA". Para esto, "LA EMPRESA" deberá informar los hechos y motivos por los cuales solicita dicha remoción, notificación que se hará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al hecho que origina la solicitud. En caso de que "LA UNID" tenga Alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía empresarial o práctica profesional en "LA EMPRESA", "LA UNID", propondrá a "LA EMPRESA" a dichos Alumnos para la sustitución.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los Alumnos de "LA UNID" que realicen sus estadías empresariales en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA EMPRESA" y los Alumnos o entre "LA UNID" y los Alumnos como de subordinación, pues la actividades de los Alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" o de "LA UNID" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS.

"LA EMPRESA" podrá suspender temporal o definitivamente a los Alumnos que realicen estadías empresariales en sus instalaciones, cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

"LA EMPRESA" informará por escrito a "LA UNID" la causa de la suspensión, a fin de que tome las medidas que sus Reglamentos y disposiciones señalen.

"LA UNID" indicará a "LA EMPRESA" si es posible sustituir a los Alumnos suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Los servicios prestados por los Alumnos de "LA UNID" a "LA EMPRESA" como resultado de la realización de su estadía empresarial o práctica profesional, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el Alumno, ya que la estadía empresarial o práctica profesional de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, "LA EMPRESA" podrá otorgar un apoyo económico al Alumno, más no estará obligada.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualesquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA UNID" y de "LA EMPRESA".

DÉCIMA SEGUNDA.- PROMOCIÓN DEL CONVENIO.

"LA EMPRESA" otorga autorización a "LA UNID" para utilizar y reproducir el nombre comercial, las Marcas y Logotipos propiedad de "LA EMPRESA", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "LA UNID" y los empleados de "LA EMPRESA". La presente autorización se entiende otorgada a "LA UNID" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA EMPRESA", previo aviso por escrito dado con diez días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra Parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución en la fecha del aviso de terminación.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"LA EMPRESA": Av. Bethoveen 5800. Col. La Estancia. CP. 45030. Zapopan, Jalisco.

"LA UNID": Av. López Mateos Sur -# 2221. Col Rinconada del Sol, Zapopan Jalisco. CP.45050

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES


Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Convenio

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Nuevo León, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo el día 17 del mes de Abril de 2012.

Por "LA UNID"



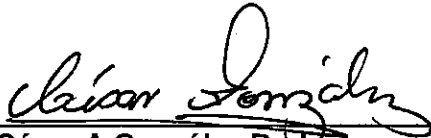
Universidad del Tercer Milenio, S.C.
Representada por:
Lic. Mario valdovinos Rosas.

Por "LA EMPRESA"

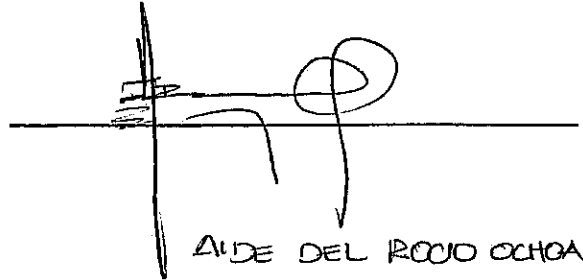


Parque Metropolitano de Guadalajara
Representada por:
Ing. F. Daniel Renteria Rodriguez

TESTIGOS



Lic. César A. González Rodríguez.



AIDE DEL ROCÍO OCHOA VILLA.